

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-7785 *Información pública de solicitud de licencia (proyecto básico y de ejecución) de rehabilitación de vivienda unifamiliar para dividirla en dos viviendas en la calle Luis Martínez, 10. Expediente de obra mayor 274/19.*

Por el concejal delegado, se ha dictado el 30/09/2020 la Resolución que a continuación se transcribe:

ARKENTO 2000, SL, y JOSÉ MANUEL DE DIEGO BARQUÍN solicitan licencia (proyecto básico y de ejecución) de rehabilitación de vivienda unifamiliar para dividirla en dos viviendas en C/ Luis Martínez nº 10, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero.

Las obras previstas en el proyecto, consistentes en:

- Ejecución de nuevos forjados 1 y 2, previa demolición de los existentes, que se realizarán con encofrado colaborante de chapa grecada y losa de hormigón armado.
- Ejecución de nuevos pilares y vigas de perfiles metálicos para la sustentación de los forjados 1 y 2. La modificación de la posición de unos de ellos que conlleva la correspondiente cimentación y el refuerzo de la cimentación original.
- Sustitución de parte del forjado 3, por encontrarse en mal estado y refuerzo de los pilares y vigas de madera existentes.
- Reforma y consolidación de la escalera existente de comunicación entre planta semisótano y baja.
- Modificación del trazado de la escalera entre las plantas baja y primera.
- Supresión de los cargaderos realizados para la colocación de persianas, restituyendo los huecos a su altura original.
- Acondicionamiento general del edificio.
- Reconstrucción del muro de contención en el lindero Norte de la parcela que ha colapsado, al parecer, a consecuencia de la excavación de tierras en el solar colindante.

Son calificadas en el informe técnico como de RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN estando el edificio objeto de las mismas catalogado por el citado Plan Especial, con un nivel de protección estructural (Nivel 2), considerando las obras de REESTRUCTURACIÓN como de carácter No Preferente. El art. 38 del Plan Especial del Sardinero establece que. "Son obras de REESTRUCTURACIÓN aquéllas que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio, posibilitando la alteración total o parcial de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera, pero sin afectar a las fachadas exteriores ni a sus remates. Se incluyen en este apartado obras tendentes a nuevos aprovechamientos del bajocubierta y entreplantas.

Los nuevos forjados y elementos estructurales adecuarán a las fachadas exteriores que se mantienen, prohibiéndose expresamente afectar a los huecos exteriores con acometidas de nuevos forjados y manteniéndose el número de plantas".

La autorización de las mismas requiere, por tanto, la previa tramitación del expediente previsto en el art. 152 del Plan Especial: Informe del arquitecto municipal en el que se pondere la concurrencia de las circunstancias que aconsejen la realización de las obras, aprobación inicial de las mismas por la Alcaldía -hoy el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda en virtud del decreto de delegación de 20 de junio de 2019-, publicación del acuerdo en el BOC, trámite de exposición pública por quince días y audiencia de treinta días a la administración autonómica; y acuerdo definitivo del Pleno a la vista del resultado de la información pública y del informe que emita la administración autonómica.

LUNES, 26 DE OCTUBRE DE 2020 - BOC NÚM. 205

Habiéndose emitido por el Servicio de Arquitectura informe favorable a la ejecución de las obras de reestructuración previstas, previa ponderación de las circunstancias que aconsejan la realización de las mismas, al considerar que el proyecto contiene la documentación necesaria para justificar el mal estado que presenta la estructura del edificio y la necesidad de su sustitución, lo que ha sido comprobado por el técnico que suscribe en la visita de inspección del pasado 18 de mayo por lo que corrobora la necesidad de realizar dichas obras,

RESUELVO

Aprobar inicialmente, de acuerdo con lo establecido en el art. 152 Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, las obras de REESTRUCTURACIÓN de carácter no preferente previstas en el proyecto técnico aportado al expediente (y enumerados al principio de este informe), abriéndose periodo de información pública e instándose el informe de la administración autonómica en los términos establecidos en el citado artículo.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de octubre 2020.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2020/7785](#)